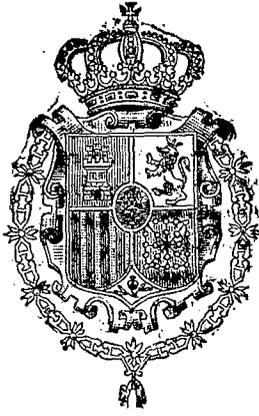


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente de convocatoria para el arriendo de un local donde instalar la Comisaría de Guerra de Ciudad Rodrigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 29 de septiembre último, ha tenido á bien aprobar, por el término de un año y alquiler mensual de 30 pesetas, el arrendamiento de seis habitaciones del piso principal de la casa sin número, propiedad de **D. Miguel Mateos**, situada en la calle del Arco de la referida ciudad, y con arreglo á las demás condiciones consignadas en el acta de la Junta de arriendos de dicha plaza, de fecha 1.º de septiembre último; debiendo sufragarse el mencionado gasto con cargo á la partidaalzada que figura al final del cap. 16, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de la convocatoria celebrada en esa plaza, con el fin de arrendar un local para la instalación de la Comandancia General Subinspección de Ingenieros del distrito y Comandancia de dicho cuerpo, en la referida capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á

bien aprobar con el citado objeto, y por el plazo de cuatro años, el arrendamiento de los pisos 1.º, 2.º y 3.º, y tres habitaciones en la buhardilla de la casa núm. 7 de la calle de la Florida en la mencionada ciudad, mediante el alquiler anual de 1.700 pesetas, y con arreglo á las demás condiciones consignadas en el acta de 4 de septiembre último, de la Junta de arriendos de la misma; debiendo consignarse en la quinta de las expresadas condiciones, que también serán de cuenta del propietario las contribuciones y demás cargas de la finca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente de ese cuerpo y cuartel **D. Pedro Muñoz Guardiola**, por ser el más antiguo de su clase y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 19 de septiembre anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 del mes actual, promovida por el veterinario primero, en situación de reemplazo con residencia en Puente Genil (Córdoba), **D. Manuel Fernández y Cejas**, en súplica de mayor antigüedad en el grado de su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo que dispone la real orden de 23 de octubre de 1886 (C. L. núm. 446) y el artículo 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

COMISIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ampliar hasta 37 días la prórroga de la comisión desempeñada por el maestro de fábrica de primera clase **D. Marcelino de Castro Galitrot**, que marchó de esa plaza á las Islas Visayas, á revistar el armamento del 22 tercio de la Guardia Civil, y la cual prórroga fué aprobada por real orden de 11 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 199).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Emmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V.ª Em.ª á este Ministerio, en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para que proponga un capellán segundo ó primero de los que existen excedentes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, á fin de que preste los auxilios espirituales á los jefes y oficiales é individuos de tropa del Colegio de Carabineros jóvenes, establecido en Villaviciosa de Odón de esta provincia, y atienda especialmente á la instrucción religiosa de todos los educandos del mismo, cuyo capellán percibirá sus haberes, la mitad por las nóminas de reemplazo de este distrito, y la otra mitad por la caja del citado colegio.

De real orden lo digo á V.ª Em.ª para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.ª Em.ª muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general **Castrense**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Carabineros** y **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de septiembre próximo pasado, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de ese distrito que han cambiado de situación durante el mes de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que principia por **D. José Camprubí Escudero** y termina con **D. Juan Díaz Sebas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que han sido destinados	FECHA DE LA DISPOSICION			MOTIVO que ha hecho necesario el cambio de destino
				Día	Mes	Año	
Bón. Caz. de Valladolid	T. coronel...	D. José Camprubí Escudero....	Comandancia de Mar de Arecibo.....	31	agosto...	1891	A cubrir vacante.
Comandancia militar de Vieques.....	Otro.....	» Manuel Nario Guillermety...	(A mandar el batallón de Valladolid.....	31	ídem....	1891	A ídem.
Cuadro de excedentes..	Capitán....	» Andrés Barbod Martínez.....	Comandancia militar de Vieques, en comisión.....	31	ídem....	1891	Por convenir al servicio.
Cuadro eventual.....	1.º teniente.	» Dámaso Rodríguez Zunzarren.	Bón. de Alfonso XIII..	27	ídem....	1891	A cubrir vacante.
Batería de Montaña... Procedente de la Península.....	Capitán.... 2.º teniente.	» José Iriarte Travieso..... » Juan Díaz Sebas.....	Bón. de Art.ª núm. 12. Bón. Caz. de Colón....	24 13	ídem.... ídem....	1891 1891	A ídem. A ídem.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.975 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de agosto último, consultando la forma en que han de proveerse las seis vacantes de sargento que existen en los cuerpos del arma de Artillería en ese distrito, cuya provisión corresponde al turno de la Península, y manifiesta que no hay ningún aspirante de esta clase que desee ser destinado á ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las vacantes de referencia se den al ascenso dentro de los cuerpos donde hayan ocurrido; debiendo, por tanto, ocuparlas los cabos que reúnan las condiciones prevenidas con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 7 de agosto de 1890 (C. L. núm. 297).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Artillería.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de septiembre próximo pasado, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, **Don Antonio García Ramos**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 154), en súplica de que no se le cuenten los dos meses de expectante á embarco hasta la fecha en que se lo releve del cargo que desempeña en el Parque de Artillería de Alhucemas; y atendiendo á que la detención del citado oficial en dicha plaza es independiente de su voluntad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Granada.

EQUITACION MILITAR

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. en 28 de septiembre último, promovida por el capitán del regimiento **Infantería Reserva de Almería** núm. 44, **D. Pablo de Chaves Díaz**, solicitando se le exima de las prácticas de equitación que previene la real orden de 9 de agosto de 1890 (C. L. núm. 290), fundándose en haber desempeñado el cargo de jefe de la Remonta de su arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Granada.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio en 10 de agosto último, desempeñada por el capitán de **Ingenieros** de ese distrito, **D. Antonio Rocha y Pereira**, que marchó desde Zamboanga á Isabela de Basilán, con objeto de visitar las obras del fuerte de Isabel II de dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio en 29 de julio último, desempeñada por el teniente de la **Guardia Civil**, **Don Lorenzo Medina Carbonero**, que marchó de Nueva Cáceres á Daet, con objeto de actuar como secretario en un expediente gubernativo que se instruye en averiguación del incidente ocurrido entre el Gobernador civil de aquella provincia y varios reverendos curas Párrocos, siendo el pago con cargo al presupuesto de Gobernación en esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 de agosto último, solicitando indemnización para el general de brigada **D. Leandro Delgado** y teniente coronel, comandante de **Ingenieros**, **D. Antonio Vidal**, que fueron en el mes de abril á pasar una revista de inspección al Colegio preparatorio de Lugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien declarar dicha comisión indemnizable con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 28 de julio último, consultando por quién se han de abonar las indemnizaciones que devengue el jefe ú oficial que se designe para visitar las obras de la carretera en construcción de Villabona á Aya, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar; y teniendo en cuenta que las indemnizaciones que por el expresado concepto devenga el personal de Ingenieros son con cargo al presupuesto de las obras que visitan, se ha servido resolver que corresponde á la Diputación Provincial satisfacer las indemnizaciones de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 de junio último, consultando á este Ministerio respecto á la interpretación que debe darse á lo dispuesto en los arts. 151 y 152 del Código de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo, en parte, con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre próximo pasado, se ha servido declarar exceptuados del ejercicio de los cargos judiciales á los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, sin que se consideren comprendidos en dicha excepción los que perteneciendo al arma de Infantería desempeñan las funciones del referido cuerpo, atendiendo á que el espíritu del Código se opone á las excepciones que por su letra no resulten claramente manifiestas; pudiendo, sin embargo, la autoridad judicial relevarlos también de dichas obligaciones en aquellos casos, muy especiales, en que así lo reclamen las conveniencias del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de los escritos, que con fechas 7 y 29 de septiembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para que por las Factorías militares de esa plaza se faciliten á los cuerpos de la guarnición cuatro tiendas cónicas y siete dobles cañoneras, así como cualquier otro efecto de campamento, que convenga para los ejercicios prácticos, é interesando se pongan á disposición del Gobernador militar de Vizcaya tres tiendas de campaña de cada uno de los modelos, á fin de que las fuerzas que guarnecen dicha provincia se dediquen á prácticas sobre el modo de armarlas y batirlas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 30 del referido mes, ha tenido á bien acceder á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de Escuela práctica para la Brigada Topográfica de Ingenieros en el actual ejercicio económico, y cuyo presupuesto, importante 2.000 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el mismo ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Ingenieros.

MATRIMONIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Vitoria, por el sargento, con licencia ilimitada, del batallón Cazadores de las Navas, Blas Martínez Martínez, en solicitud de que se le expida el certificado de soltería, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de enero último (D. O. núm. 16), por no llevar los tres años y un día de servicio que marca el art. 332 del Código de Justicia Militar.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Carmen Mesquera Cartón**, viuda del capitán de la Guardia Civil del distrito de Cuba, D. Carlos Alonso Cuevillas y Alvarez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 1.375 pesetas, duplo del sueldo que su esposo disfrutaba, se abonará por las oficinas del Cuerpo de Administración de dicho distrito, satisfaciéndose á la interesada por la Inspección de la Caja General de Ultramar, en la forma prevenida en la orden de 22 de noviembre de 1873.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Victoriana Atorrasagasti y Ugalde**, viuda de segundas nupcias del comandante de Estado Mayor del Ejército, D. Ramón Jáudenes y Alvarez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, desde el 9 de agosto del corriente año, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 10 de marzo de 1885, sin que tenga derecho á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877; habiendo dispuesto al propio tiempo S. M., se signifique á la interesada que la circunstancia que alega en su citada instancia de que el causante falleció de enfermedad adquirida en función del servicio, no le da opción á mayor señalamiento, y que carece de derecho á la bonificación que también pretende, puesto que su esposo falleció con anterioridad á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Elodia y Doña Mariana Serrano y Altamira**, huérfanas del coronel, retirado, Don José y de **D.ª Magdalena**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión les será abonada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, por partes iguales, desde el 10 de julio del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin permanezcan solteras, acumulándose sin necesidad de nuevo señalamiento la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Paulina López y Gabidia**, viuda del coronel, retirado, D. Tiburcio Arracó y Tomás, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 575 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 10 de mayo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Andalucía** é **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Carmen y D. Luis de la Linde y Fernández**, huérfanos del capitán de Infantería, D. Manuel, en solicitud de per-

muta de la pensión del Montepío Militar de 625 pesetas anuales, que disfrutaban según real orden de 19 de noviembre de 1875, por la del Tesoro, y no conviniendo á los interesados la indicada permuta, porque la pensión del Tesoro que les corresponde resulta menor que la que perciben, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 del mes actual, promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma de **Infantería**, **D. José Moure Falcón**, en súplica de trasladar su residencia á Ciego de Avila (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

RETIROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 del mes actual, promovida por el coronel jefe del **Cuadro de reclutamiento de la Zona militar núm. 45**, **D. Agustín Azón y Allué**, en solicitud de su retiro para Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de **Granada** y **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 del mes actual, promovida por el teniente coronel jefe del batallón **Cazadores** de Gran Canaria núm. 22, **D. Juan Rodríguez Truithe**, en súplica de su retiro para Santa Cruz de Tenerife, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de las **Islas Canarias** y **Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de septiembre último, promovida por el teniente coronel del **Cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 34**, **D. Pedro Romay Vallenilla**, en solicitud de su retiro para la Coruña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por el comandante del batallón Depósito de **Cazadores** núm. 2, **D. Pedro Lodeiro del Río**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el ar-

ma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, les correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de septiembre último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán del regimiento **Infantería** de Castilla núm. 16, **D. José Alsina González**, que desea fijar su residencia en Badajoz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de septiembre último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** Reserva núm. 9, **D. Mateo León González**, que desea fijar su residencia en Manresa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º del mes actual, promovida por el ayudante primero de la **Brigada Sanitaria**, en situación de reemplazo, con residencia en esta corte, **D. Félix Gómez y Gómez**, en súplica de su retiro para Madrid, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de las Islas Filipinas, la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Nueva** é **Islas Filipinas** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho al abono, desde 1.º de noviembre próximo, de los sueldos que determina el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente, son las siguientes: tenientes coroneles 28 enero 1876, comandantes 6 abril de 1875, capitanes 3 febrero 1875, y primeros tenientes 13 febrero 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, retirado, **D. Tomás Cardó y Sangüesa**, en súplica de que se le abone las cantidades que le fueron retenidas de sus pagas, de sde la elevación á plenario de una causa que se le instruyó en la isla de Cuba, con motivo de un hecho de armas desgraciado ocurrido el 4 de febrero de 1878, y de la que fué absuelto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de **Infantería**, Capitán general de **Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**, respectivamente, en 12 de febrero, 4 de mayo y 15 de

junio últimos, se ha servido declarar que tiene derecho dicho capitán á los abonos que reclama, en harmonía con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de revistas de 15 de junio de 1866, á cuyo fin se procederá por los batallones de Depósito y Reserva de Murcia, que verificaron los descuentos, á llevar á cabo las oportunas reclamaciones documentadas en extractos adicionales á los años económicos á que corresponden; debiendo incluirse sus importes, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte. Es, al propio tiempo, su real voluntad, que se haga extensiva esta resolución á los demás jefes y oficiales comprendidos en dicha causa que se hallasen en iguales condiciones que el interesado, reclamándose análogamente las cantidades que deba abonárseles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.731, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de noviembre del año próximo pasado, consultando si debe ó no hacerse el descuento del 10 por 100 en sus haberes y gratificaciones al personal de la sección de la Guardia Civil Veterana de ese Archipiélago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 29 de septiembre último, ha tenido á bien resolver que en cumplimiento del real decreto de 23 de diciembre de 1890, aprobando los presupuestos de esas Islas para el actual ejercicio, debe sufrir el descuento de que se trata la referida sección de la Guardia Civil Veterana, sin que le sea aplicable la real orden de 24 de febrero del citado año relativa al Cuerpo de Seguridad de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 3 de septiembre próximo pasado, en la que se incluye á los jefes del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército** que en 1.^o de julio último habían cumplido las condiciones necesarias para disfrutar de los beneficios que se consignan en la ley de 15 de dicho mes (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abone desde primero del citado julio á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José Pérez de Tudela y Munuesa** y termina con **D. José Villar y Villate**, los sueldos que en la misma se determina, por tener en los empleos de que se hallan en posesión, mayor antigüedad que la de 24 de noviembre de 1875 los tenientes coroneles, que la de 3 de febrero del propio año el comandante, contar todos ellos en él más de dos años de efectividad, y con arreglo á lo que determina el artículo 3.^o transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), la ley de 15 de julio ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este **Ministerio** Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Granada** y **Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Grados	Empleos en el cuerpo	NOMBRES	Destino ó situación actual	Sueldo que se concede
Coronel....	T. coronel..	D. José Pérez de Tudela y Munuesa	Granada.....	El del empleo de coronel.
Otro.....	Otro.....	» Nicomedes Pastor Díaz.....	Castilla la Nueva.....	
Otro.....	Otro.....	» Fidel Tamayo y Arana.....	Burgos.....	
Otro.....	Otro.....	» Alvaro Lamas y Navia Osorio...	Reemplazo.....	Medio sueldo del empleo de coronel, con derecho á sueldo entero cuando ingrese en activo.
»	Comte.....	» José Villar y Villate.....	Castilla la Nueva.....	El del empleo de teniente coronel

Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que remitió V. E. á este Ministerio, con fechas 3 de septiembre próximo pasado y 1.^o de octubre actual, en las que se incluyen á los capitanes y primeros tenientes del **Cuerpo de Estado**

Mayor del Ejército que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abone á los

comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Don Servando Marengo y Gualter** y termina con **D. Rafael Moreno Castañeda**, las gratificaciones que en la misma se expresa, desde las fechas que también se indican, por reunir las condiciones que exige la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que al capitán **Don Román Ayza y Maquén**, á quien por real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193), se concedió la gratificación de 600 pesetas, abonable desde 1.º de agosto, disfrute este beneficio desde 1.º de julio anterior, con arreglo á lo que dispone la real orden de 25 de septiembre referido (C. L. nú-

mero 357), puesto que obtuvo, por antigüedad, el empleo de capitán en el arma de Infantería en mayo de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

Azcárraga

Señor General Subsecretario de este **Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Cataluña, Andalucía y Valencia** é **Inspector general de Administración Militar.**

Relación que se cita

Grados	Empleos en el cuerpo	NOMBRES	Núm. de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede	Observaciones
--------	----------------------	---------	------------------------------	----------------------------	------------------------------	---------------

Desde 1.º de julio de 1891

Comte.....	Capitán....	D. Servando Marengo y Gualter....	14	M.º de la Guerra....	De 600 pts. anuales	
»	Otro.....	» Wenceslao Bellod y Palau.....	11	Burgos		
»	Otro.....	» Joaquín Cos-Gayón y Señán....	10	Castilla la Nueva....	De 300 idem id....	
»	Otro.....	» Francisco de Mateo y Olave....	8	M.º de la Guerra....		
»	Otro.....	» Joaquín Sánchez Ocaña.....	8	Castilla la Nueva....	De 300 idem id....	
»	Otro.....	» Pío Suárez Inclán.....	8	Acad.ª del Cuerpo..		
»	Otro.....	» Remigio García y Cabrera....	7	Idem.....	De 240 pts. anuales	
»	Otro.....	» Manuel Tárrega y Sánchez....	7	Castilla la Nueva....		
»	Otro.....	» Mario Ureña y González Olivares	7	Idem.....	De 240 pts. anuales	
»	Otro.....	» Ramón Morera y Galicia.....	7	Cataluña		
»	1.º Tente..	» Juan González y Quintana.....	6	Castilla la Nueva....	De 240 pts. anuales	La gratificación de julio por haber ascendido en dicho mes. La idem de julio y agosto, por haber ascendido en este último.
»	Otro.....	» Antonio de Zea y Patero.....	6	Idem.....		
»	Otro.....	» Antonio Alcober y Beltrán....	6	M.º de la Guerra....	De 240 pts. anuales	
»	Otro.....	» José de Dueñas y Tejedo.....	6	Andalucía		

Desde 1.º de agosto de 1891

Comte.....	Capitán....	D. Casto Aguilar y Checa.....	6	M.º de la Guerra....	De 300 pts. anuales	
»	1.º Tente..	» Venancio López de Ceballos y Aguirre.....	6	Castilla la Nueva....		
»	Otro.....	» Laureano García Samaniego y Mateos.....	6	M.º de la Guerra....	De 240 idem id....	
»	Otro.....	» Francisco Manzanos y Chacón..	6	Andalucía		
»	Otro.....	» Felipe de la Rica y Calvo.....	6	M.º de la Guerra....	De 240 idem id....	
»	Otro.....	» Mariano Santiago y la Iglesia...	6	Burgos		
»	Otro.....	» Francisco Hidalgo y Martínez...	6	M.º de la Guerra....	De 240 idem id....	
»	Otro.....	» Antonio Gavala y Alba.....	6	Idem.....		

Se le reconoce el derecho para cuando ingrese en activo

»	Capitán....	D. Rafael Moreno Castañeda.....	11	Supernumerario....	De 300 pts. anuales	
---	-------------	---------------------------------	----	--------------------	---------------------	--

Madrid 16 de octubre de 1891.

Azcárraga

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de agosto último, promovida por el conserje de segunda clase de la Intendencia Militar de Castilla la Nueva, **D. José González de la Torre**, en súplica de que los conserjes y ordenanzas-celadores de dicho distrito sean equiparados, para el goce de sueldo, á los de sus mismas clases que dependen de esa Inspección General, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

conformándose con lo expuesto por V. E. en la comunicación citada, y estimando equitativo que individuos de igual categoría, que prestan idéntico servicio en edificios de la misma localidad, disfruten iguales haberes, ha tenido á bien resolver que á los tres conserjes de segunda clase y dos ordenanzas-celadores que dependen de la Intendencia de este distrito, se les aumente sus sueldos hasta 1.500 y 1.248 pesetas anuales, respectivamente, así como al conserje de

segunda que dependía de la extinguida Sección de Ajustes de cuerpos centralizados, agregado hoy á esa Inspección, el cual disfrutará el primero de los sueldos mencionados, por encontrarse en iguales condiciones.

Al propio tiempo, y teniendo presente que el presupuesto actual no permite que estos aumentos tengan lugar desde luego, se ha servido disponer S. M. que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se incluyan las 1.506 pesetas á que ascienden los aumentos de sueldos que se concede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería, Don Victoriano Rodríguez Menéndez**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 162), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se facilite á la hermana del interesado, **D.ª Agustina**, de estado soltera, el correspondiente pasaje para aquella Isla al precio de contrata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia.**

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcazar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Ea*.—*Andoño*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejuerra*.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.830.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'80
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (Pallette).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo